



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 28 **REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL** **SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL PARA LA** **CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS.**

CONCEPTO

Artículo 1º.-

Ejerciendo la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2de abril, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal la tasa por la utilización del salón de Plenos de la Casa Consistorial para la celebración de matrimonios, que se regulará por la Presente Ordenanza.

OBJETO

Artículo 2º.-

Será objeto de esta tasa la prestación del servicio municipal de utilización del salón de Plenos de la Casa Consistorial para la celebración de matrimonios.

BASES Y TARIFAS

Artículo 3º.-

Las cuantías de la tasa regulada en esta Ordenanza por cada celebración de matrimonio, utilizándose el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, son las siguientes:

- 1. Solicitantes no empadronados, que no posean vivienda en propiedad o en alquiler en el municipio de Numancia de la Sagra..... 312,00 €*
- 2. Solicitantes empadronados en el municipio de Numancia de la Sagra, con una antigüedad inferior a dos años en el momento de la solicitud312,00 €*
- 3. Solicitantes empadronados en el municipio de Numancia de la Sagra, con una antigüedad superior a dos años en el momento de la solicitud150,00 €*

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4º.-

Están obligados al pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes suscriban solicitud para la utilización del Salón de Plenos de la Casa Consistorial con el objeto de la celebración de matrimonio.



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento en el que se formula solicitud para los fines a que se refiere la presente Ordenanza y mediante autoliquidación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORD.	FECHA DE PLENO		PUBLICACIÓN BOP				ENTRADA EN VIGOR
	Nº	APROBAC.	MODIFIC.	Núm.	Día	Núm.	Día
28	14/01/2010		44	24/02/2010	186	16/08/2010	17/08/2010
28		05/07/2012	170	26/07/2012	244	23/10/2012	24/10/2012